

## AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**CELIA LÓPEZ ARIZA**, Procuradora de los Tribunales y de los Sres. **ORIO L JUNQUERAS VIES** y **RAÚL ROMEVA RUEDA**, según consta en recurso de amparo n° **1621-2020**, ante el presente Tribunal comparezco y como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el presente escrito y al amparo del art. 56.6 de la LOTC, solicitamos se proceda a **RESOLVER DE FORMA URGENTE LA PETICIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA** interesada en el recurso interpuesto y con relación a las penas impuestas mediante Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de fecha 14 de octubre de 2019 en la Causa Especial 20907/2017, en base a los siguientes,

### MOTIVOS

#### PRIMERO. - ANTECEDENTES

En fecha 11 de marzo de 2020 esta parte formuló demanda de amparo contra la Sentencia dictada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo de fecha 14 de octubre de 2019 en la Causa Especial 20907/2017, con solicitud expresa de suspensión de la ejecutividad de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 LOTC, hasta la resolución de la demanda de amparo formulada y a fin de evitar un daño irreparable a los derechos civiles y políticos implicados, tanto los de los recurrentes como, con relación a los de representación política, los que se atribuyen al conjunto de la ciudadanía. Siendo que con posterioridad a la formulación de la citada demanda se ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de

marzo, el cual ha sido prorrogado mediante Real Decreto 476/2020 de fecha de hoy, mediante el presente escrito nos vemos en la necesidad de solicitar la resolución urgente de la petición de suspensión de la ejecutividad de la Sentencia discutida y a ampliar los motivos ya aducidos por esta parte mediante Otrosí Segundo.

## SEGUNDO. - CONCURRENCIA DE LA URGENCIA EXCEPCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 56.6 LOTC

Como es sabido, la propagación del Covid-19 ha generado una situación de pandemia que ha exigido la declaración del estado de alarma en aras a controlar la crisis sanitaria que estamos sufriendo.

Dicha situación, tal como el Ministerio de Interior ha reconocido, resulta especialmente gravosa en los centros penitenciarios, siendo consideradas las personas internas como un “colectivo vulnerable”.

Precisamente a raíz de dicha situación, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Consejo de Europa, han pedido a los Estados “alternativas a la prisión ante el efecto del Covid-19 en las cárceles<sup>1</sup>”, de conformidad con la Guía publicada por la OMS sobre *Preparación, prevención y control del COVID-19 en prisiones y otros lugares de detención*, de fecha 15 de marzo de 2020<sup>2</sup>, y de conformidad con la *Declaración de principios en relación con el trato a personas privadas de libertad en contexto de pandemia* emitido por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y los Tratos Inhumanos o Degradantes, de fecha 20 de marzo de 2020<sup>3</sup>.

Dichas circunstancias nos obligan a volver a subrayar la necesidad de realizar una correcta ponderación entre los intereses en conflicto a la hora de

---

<sup>1</sup> [https://www.consalud.es/pacientes/especial-coronavirus/oms-consejo-europa-piden-alternativas-prision-efectosdel-covid-19-carceles\\_76335\\_102.html](https://www.consalud.es/pacientes/especial-coronavirus/oms-consejo-europa-piden-alternativas-prision-efectosdel-covid-19-carceles_76335_102.html)

<sup>2</sup> [http://www.euro.who.int/\\_data/assets/pdf\\_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf?ua=1](http://www.euro.who.int/_data/assets/pdf_file/0019/434026/Preparedness-prevention-and-control-of-COVID-19-in-prisons.pdf?ua=1)

<sup>3</sup> <https://rm.coe.int/16809cfa4b>

decidir sobre la suspensión de la ejecución de la Sentencia discutida, ya que además de verse afectos los derechos ya propugnados a un juicio justo, a la libertad y el derecho a la participación y representación política de mis mandantes, en la actualidad existe también una grave afectación al **derecho a la vida, a la integridad física y moral, el derecho a la dignidad y el derecho a la vida familiar de mis mandantes (arts. 10, 15 CE y arts. 2 y 8 CEDH)**, situación que requiere aún mayor urgencia en la resolución de la solicitud planteada con atención a las circunstancias excepcionales concurrentes, y sin que ello suponga avanzar la resolución del fondo del asunto.

A todo ello debemos añadir además, en cuanto a los requisitos a tener en cuenta a la hora de acordar la suspensión interesada y más en concreto en cuanto al eventual riesgo de fuga que pudiera alegarse de contrario, como aparte del hecho de que existen múltiples medidas alternativas a la prisión para asegurar la sujeción de mis mandantes de la justicia, que mis mandantes siempre se han presentado voluntariamente cuando han sido requeridos, que gozan de un demostrado arraigo y que han efectuado ya salidas del Centro Penitenciario dentro de sus respectivos planes de tratamiento por aplicación del sistema previsto en el artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario (RP) retornando sin problemas al centro. La situación actual, además, elimina cualquier riesgo puesto que la obligación de confinamiento y prohibición de circulación no justificada hace imposible la sustracción a la justicia, obligación que podría añadirse a cualquier otra que estableciera este Excmo. Tribunal dentro de sus facultades, protegiendo en todo caso los derechos del recurrente a no sufrir un daño irreparable.

En su virtud,

**AL EXCMO. TRIBUNAL SUPlico**, Que teniendo por presentado este escrito, se sirva a admitirlo a trámite y en sus méritos, acuerda resolver de

forma urgente la petición de suspensión de la ejecución de la Sentencia dictada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo de fecha 14 de octubre de 2019 en la Causa Especial 20907/2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.6 LOTC, acordando así la suspensión de la pena de prisión y la pena de inhabilitación impuestas al Sr. Oriol Junqueras Vies y al Sr. Raül Romeva Rueda.

En Barcelona para Madrid, a 27 de marzo de 2020.

Proc. Celia López Ariza

Ldo. Andreu Van den Eynde